



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

Ordenanza Municipal N° 016-2010-MPV

Virú, 01 de julio del 2010.

Por Cuanto:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU, en su Sesión Ordinaria N° 012-2010 de fecha 28Jun2010, ha tratado el Expediente N° 3971-2010-MPV, promovido por moradores del AA.HH. Alan García Pérez – Virú, aprobando la siguiente Ordenanza; y,

Considerando:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el art. 112° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3971-2010-MPV de fecha 21Jun2010, moradores del Asentamiento Humano "Alan García Pérez", comprensión y jurisdicción del distrito y provincia de Virú, acuden a esta Entidad, solicitando la exoneración del 50% del pago de la tasa municipal por expedición de Certificado de Posesión a moradores del referido Asentamiento Humano; constancia que requieren para lograr el saneamiento físico legal de sus propiedades;

Que, en efecto, el art. 9° numeral 9) de la invocada Ley Orgánica, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. Dicha atribución municipal está concordada con el primero y segundo párrafo del art. 74° de la Constitución Política del Perú;

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Virú, se ha considerado como tasa municipal, para otorgar el Certificado de Posesión, los siguientes pagos: S/. 9.00 Nuevos Soles por Derecho de Trámite, y S/. 40.00 por Derecho de Inspección Ocular, haciendo un total de S/. 49.00 Nuevos Soles;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

Que, el Concejo Municipal ha acordado disponer la rebaja del 50% del pago correspondiente a la Tasa Municipal por Certificado de Posesión, máxime si mediante Acuerdo de Concejo N° 037-2010-MPV de fecha 10 de junio del 2010, se aprueba el Reconocimiento del mencionado Asentamiento Humano, identificándosele y calificándosele como tal, quedando sujeto a las acciones de saneamiento físico legal por parte del organismo competente;

Estando a lo expuesto y amparado en las atribuciones conferidas por el art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Se Ordena:

ARTICULO PRIMERO: Disponer la rebaja del 50% del pago correspondiente a la tasa municipal por derecho de Certificado de Posesión a los moradores del Asentamiento Humano "Alan García Pérez", comprensión y jurisdicción del distrito y provincia de Virú, departamento y región La Libertad, por los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: Los moradores del Asentamiento Humano "Alan García Pérez", cancelarán en Caja de la Entidad, la suma de S/. 24.50 Nuevos Soles, para obtener el Certificado de Posesión, que será otorgado por la Municipalidad, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, con los fines exclusivos de saneamiento físico legal.

ARTICULO TERCERO: La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, queda encargada del cumplimiento de la presente disposición en coordinación con la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Habilitaciones.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Entidad: www.muniproviru.gob.pe, encargándose a la Oficina de Sistemas e Informática y en Paneles Visibles de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

Roger Cruz Alarcón
ALCALDE

c.c.
Gerencia Municipal
Interesados
GDUR
SGATyH
Archivo